Su Ex.ª en vista de los papeles y memorial
presentado sobre las costas y salarios de la audiencia
que asiste en Ntra. por orden del Corregidor de Murcia
q. el S.r Govern.or pague los cuarenta y tres dias que tubo
presa la audiencia p.r haverla executado injustam.te
y los demas p.r los Rex.res y Justicias Somisas como esta
mandado y p.r lo que tocara a la Justificacion de la mas
o menos culpa en todos referidos Capitulares que
nai de quien confesar causando dilacion y maiores
costas pagaran todos igualmente reservandose el derecho
unos contra otros para q. lo que determinase el
Corregid.r de Murcia ante quien an de acudir para
la Justificacion la qual dha carta yo el S.no hize notorio
a la Villa y haviendola oido y entendido, dixeron
que respecto de que la dha carta comprehende a todos
los Capitulares y en este Ayuntam.to faltan algunos
a cordaron se suspenda su determinacion para la q.
se obvie de tomar se citen los Capitulares ausentes
para mañana Mig.l Z. Sus del Corr.te a la nueve de la
mañana quedando citados los q. se hallan presentes
y juntos todos se resolvera lo que mas combenga al
servicio de su Mag.d

Queda de soldad. Yo el S.no hize notorio a la Villa un despacho vereda del
S.r Corregid.r de la Ciud. de Murcia para que luego incontinenti
se remitta la gente q. se le señalo a Ntra. respecto
de haver llegado aquella Ciud. D.n Mig.l Zada Comandante
de las tropas de su Mag.d de Juan a esta parte
con carta orden del Ex.mo S.r D.n Fran.co Caetano Z.
Dragon Teniente General para que al instante se en
trague y remitta la gente para la guarnicion de Tortosa
y Currencia q. fueren considerandose aperjuriendo
quedero executarlo remitira al apremio y prision
de la Justicia y Regidores Somisos doscientos cavallos
que a traido y se hallan detenidos en aquella Ciud.
y dezeramos; y oido y entendido p.r la Villa